

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

5 de Mayo de 2009

Se reúne la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias a las 16:30 horas del día 5 de Mayo de 2011, bajo la presidencia de D. Ernesto Anabitarte Cano, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias.
2. Elección de Secretario de la Comisión.
3. Elaboración del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión.
4. Ruegos y preguntas.

Asistentes:

D. Ernesto Anabitarte Cano
D^a. M^a Teresa Barriuso Pérez
D. Tomás Recio Muñiz
D^a. M^a Teresa Pacheco Baldor
D^a. Aida Hernández Gutiérrez

Excusa su asistencia:

D. Francisco Santos Leal.
D. Evaristo Bra Sainz
D. Álvaro Díaz Suárez

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **Constitución de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias.**
En la fecha señalada, a las 16:45h, por asentimiento de todos los presentes, queda constituida la Comisión.
2. **Elección de Secretario de la Comisión.**
Se elige por asentimiento a D. Evaristo Bra Sainz como Secretario de la Comisión de Calidad de la Facultad (CCFC).
3. **Elaboración del Reglamento de Régimen Interno.**
Se aprueba por asentimiento el reglamento de Régimen Interno que se adjunta a este acta.

4. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas, por lo que se levanta la sesión.

Vº B EL PRESIDENTE

D. Ernesto Anabitarte Cano

Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias

Según se establece en el Sistema de Garantía de Calidad para los Títulos de la Universidad de Cantabria, la Facultad de Ciencias tendrá una Comisión de Calidad de la Facultad (CCFC) que participará en las tareas de planificación y seguimiento de los SGIC de las titulaciones que imparte, actuando además como medio de comunicación interna de las políticas de calidad, objetivos, programas y responsabilidades de estos sistemas

Título I.- Composición de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias

Artículo 1.- La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias está compuesta por

- Decano o Director del centro.
- Los responsables/coordinadores de las titulaciones que se imparten en el centro
- Los presidentes de las Comisiones de Calidad de las titulaciones,
- El delegado de estudiantes del centro, o persona en quien delegue, que será en cualquier caso un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones del centro.
- Un egresado por cada una de las titulaciones que imparta, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de la titulación, o en su defecto matriculado en un Postgrado o Máster en otra Universidad.
- Un representante del PAS vinculado a la gestión del centro.

Título II.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias

Artículo 2.- Presidente:

El Decano ejercerá como presidente de la CCFC

Artículo 3.- Nombramiento del resto de los miembros

El representante de los estudiantes será el delegado de estudiantes del centro, o persona en quien delegue, que en cualquier caso será un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones del centro. En este caso, el estudiante será elegido por la Junta de Facultad, entre los candidatos propuestos por la delegación de alumnos de la Facultad.

Los representantes de los graduados serán los mismos que forman parte de las comisiones de calidad de cada uno de las titulaciones.

El representantes del PAS será nombrado por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano.

Artículo 4.- Nombramiento del Secretario

Una vez constituida la CCFC, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario de la Comisión.

Título III.- Renovación de la Comisión

Artículo 5.- La Comisión de Calidad de la Facultad se renueva automáticamente cuando cambia el Decano del centro, los representantes de las titulaciones, o los presidentes de las Comisiones de Calidad de las titulaciones que se imparten en él.

Artículo 6.- Los otros miembros de la comisión, estudiante y representante del PAS se renuevan en todo caso cada cuatro años, o si dejaran de pertenecer al colectivo al que representan. Estos miembros de la comisión pueden cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente de la Comisión.

Artículo 7.- Los egresados se renovarán cada cuatro años, o si dejaran de pertenecer a la Comisión de Calidad de la titulación por la cual estén presentes en la CCFC.

Artículo 8.- En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentando ante el Decano y la Junta de Centro la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad.

Título IV.- Reuniones de la CCFC

Artículo 10.- Las reuniones ordinarias de la CCFC serán convocadas por el Presidente con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada por correo electrónico a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, una por trimestre. Para la celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la comisión.

Artículo 11.- Las reuniones extraordinarias de la CCFC serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser por parte del Presidente de la CCFC o por un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la

comisión.

Artículo 12.- El Secretario de la comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma. El acta se redactará en un plazo máximo de dos semanas desde que tenga lugar la reunión, y se distribuirá por correo electrónico a todos los miembros de la comisión. El acta se distribuirá a todos los miembros de la comisión en la convocatoria de la siguiente reunión, donde será debatida y, en su caso, aprobada.

Artículo 13.- Al término de cada reunión y en un plazo de 48 horas, la Secretaría de la Comisión hará públicos los acuerdos alcanzados en la misma, enviando copia de dichos acuerdos a los miembros de la Comisión y al Decanato del Centro, que los hará públicos en la Web del Centro, de modo que estén disponibles para toda la comunidad universitaria perteneciente al mismo.

De esta documentación se archivará una copia en papel, que quedará en custodia en la Secretaría del centro, y se enviará copia en formato digital (pdf) al Área de Calidad de la Universidad

Título V.- Funciones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias

Artículo 14.- La Comisión de Calidad de la Facultad tiene entre sus funciones las siguientes:

- Verificar la planificación del SGIC de las titulaciones, y su correspondencia con los objetivos y la política de calidad del centro, definidos por el Decano, y el equipo de dirección del centro, y proponer a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCTT) las modificaciones que considere necesarias, en su caso. Supervisar el trabajo de las CCTT.
- Presentar los Manuales de los SGIC de las titulaciones que imparte al Área de Calidad de la Universidad para su verificación.
- Proponer a la Junta de Facultad el SGIC de las titulaciones que imparte, una vez revisadas por el Área de Calidad de la Universidad, para su aprobación.
- Coordinar la ejecución de los diversos procedimientos de los SGIC de las titulaciones
- Recibir de las CCTT de la Facultad las propuestas de mejora del diseño de los SGIC, y trasladarlas a la Junta de Facultad para su aprobación.
- Recibir y analizar la información de las CCTT sobre los resultados obtenidos en los distintos indicadores de los SGIC.
- Recibir de las CCTT las propuestas de revisión y mejora de los planes de estudios, y trasladarlas a la Junta de Facultad para su aprobación.
- Informar al Área de Calidad de la Universidad de las propuestas de modificación del diseño, implementación y desarrollo de los SGIC de las titulaciones que imparte, para su análisis y verificación.

- Recibir información del Área de Calidad de la Universidad sobre el Manual del SGIC, sus modificaciones o actualizaciones, y trasladarlas a las CCTT.
- Coordinar y controlar la ejecución de las acciones de mejora aprobadas por la Junta de Facultad sobre el diseño, la implementación y el desarrollo del SGIC.
- Recibir información del equipo de gobierno de la Universidad sobre la Política de Calidad y su desarrollo en la Universidad de Cantabria, y trasladarla a las CCTT.
- Coordinar la información sobre los SGIC, sus resultados y las acciones de mejora propuestas para el desarrollo de los planes de estudio que imparte, y presentar a la Junta de Centro, para su aprobación, la redacción del informe que se hará público según se describe en el apartado correspondiente de la Guía del SGIC.
- Coordinar y distribuir la información pública sobre los SGIC de las titulaciones que imparte. En particular, coordinará con los servicios técnicos de la Universidad la creación de una página Web para la información de todo el sistema de calidad del centro, que sea accesible a toda la comunidad universitaria perteneciente a él.

Título VI.- Toma de decisiones

Artículo 15.- Las decisiones colegiadas de la CCFC serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión, excepto en los temas en los que exija este Reglamento una mayoría más cualificada. El Presidente tendrá un voto de calidad.

Las propuestas de la CCFC, presentadas y aprobadas por la Junta de Facultad, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios, asociado a la titulación, así como para los estudiantes matriculados en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Facultad serán devueltas a la CCFC para su reforma o desestimación.

Título VII.- Reforma del Reglamento

Artículo 16.- El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la CCFC. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la CCFC. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta de los miembros de la CCFC.